

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 17 MAR 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 110

VISTO: La emergencia sanitaria establecida por la Ley 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 260/2020, las Resoluciones 82/2020, 103/2020, 104/2020, 105/2020 y 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, la Resolución N° 104/2020 y 109/2020 de este Rectorado y;

CONSIDERANDO:

Que, la presente situación epidemiológica por la que atraviesa nuestro país y nuestra provincia con la propagación de enfermedades tales como el coronavirus y el dengue, han motivado la adopción por parte de la Universidad de medidas urgentes y necesarias destinadas a evitar la propagación de las mismas.-

Que en consonancia con la Ley de emergencia sanitaria, con el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y demás resoluciones dispuestas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación se tomaron una serie de medidas tendientes a garantizar la protección de la Comunidad Universitaria y de la Sociedad en general, las cuales obran en las Resoluciones Rectorales N° 104/2020 y 109/2020.

Que atento a la grave situación sanitaria imperante, y a los fines de resguardar aún más a la Comunidad Universitaria es que resulta necesario ampliar las medidas de protección que han sido adoptadas siguiendo las recomendaciones del Gobierno Nacional en la materia.

Por ello y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja;



RECTORADO

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 17 MAR 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 110

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: ESTABLECER y garantizar el cumplimiento de tareas Administrativas a través de guardias mínimas rotativas y voluntarias en el Rectorado y en las demás Unidades Académicas tanto de Sede Capital como demás Sedes y Delegaciones del interior en aquellos servicios y oficinas donde la naturaleza de las respectivas prestaciones lo tornen indispensable. Los Docentes y Nodocentes que permanezcan en sus domicilios deberán estar disponibles y activos para trabajar en las Plataformas virtuales de acuerdo a las directivas de su Área de dependencia. Quedan exceptuados del presente artículo los trabajadores que se desempeñan en el Hospital Escuela y de Clínicas Virgen María de Fátima, garantizándose la prestación de las correspondientes funciones sanitarias.

ARTICULO 2°: DISPONER que las referidas guardias mínimas mencionadas en el Artículo anterior serán cumplidas en las distintas Unidades Académicas en horario de 9 a 13 horas a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 3: SUSPENDER mientras dure la emergencia sanitaria, la atención directa al Público en las distintas Unidades Académicas de la Universidad a efectos de evitar contagios, debiendo realizarse toda consulta vía telefónica o a través de correo electrónico.

RECTORADO

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 17 MAR 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 110

ARTÍCULO 4°: Las medidas dispuestas en la presente Resolución tienen carácter provisorio y son susceptibles de ser ampliadas, cambiadas y/o actualizadas en función a la evolución de la situación epidemiológica, con el fin de garantizar la salud de la comunidad universitaria y de la Sociedad en general.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE lo resuelto a sus efectos a los Departamentos Académicos; Sedes y Delegaciones, Secretaría de Asuntos Nodocentes; Secretaría de Asuntos Académicos y al Área de Prensa y Difusión de la Universidad.

ARTICULO 6°: Protocolícese, Notifíquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 110



Lic. Fabián Alejandro Calderón

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA